

**BECA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
“CASA DE VELÁZQUEZ”. 2026**

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la Beca de Artes plásticas y visuales “Casa de Velázquez” con el objeto de regir la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en la *Académie de France à Madrid* (antes denominada “Casa Velázquez”) durante el curso 2026-2027.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar económicamente la formación y producción en la *Académie de France à Madrid*.

2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Tendrán derecho a optar a este premio de manera individual todos los artistas plásticos o visuales mayores de edad (entre los 18 y 40 años cumplidos antes del día 31 de diciembre de 2026) y nacidos o empadronados en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo deberá declarar estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS), así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad del art. 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

No podrá presentarse a esta convocatoria la artista que resultó premiada en la última convocatoria.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta beca tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el momento de la admisión de la persona premiada en la Casa de Velázquez en el año 2026 hasta el 31 de julio de 2027, sin posibilidad de prórroga.

Se dota a la misma con una cuantía de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.33400.4810000 del vigente Presupuesto (RC 22026000811). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizará en el presente ejercicio.

El importe de la misma estará sujeto a la normativa fiscal vigente.



4. RETENCIONES E IMPUESTOS

El Premio esta sometido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o al Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), de acuerdo con la legislación vigente (Ley 35/2006 y RD 439/2007 para el IRPF y RDL 5/2004 y RD 1776/2004 para el IRNR), por lo que se le aplicará la retención que corresponda en función de la normativa del impuesto al que esté sujeto.

Al ser un Premio que implica la cesión de la propiedad de la obra, estará sujeto y no exento del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando la participación del premiado/a se haga en el ejercicio de una actividad profesional o artística. En dicho supuesto, el tipo impositivo será del 10%, al tener la obra la consideración de objeto de arte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 la Ley del IVA (Ley 37/1992).

Para la determinación de la retención a practicar y la aplicación o no del correspondiente tipo impositivo del IVA, el/la ganador/a en esta convocatoria tendrá obligación de presentar el modelo 145 “Retenciones sobre rendimientos de trabajo” de la Agencia Tributaria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para formar parte de la convocatoria, los participantes podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el **Anexo I** de la misma. La documentación que debe acompañar a éste es la siguiente:

- A. Fotocopia del D.N.I. o volante de empadronamiento en caso de no ser nacido en la comunidad de Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia desde hace al menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- B. Un documento .pdf con el “Currículum vitae y trayectoria artística” que incluyan cuantos documentos justifiquen los méritos alegados, teniendo la posibilidad de incluir toda clase de referencias (catálogos, dossiers de prensa, etc.) y/o cualquier documentación gráfica de la obra ya realizada que resalten la evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo. Máximo de 10 MB de tamaño.
- C. Un documento .pdf con la “Memoria explicativa del proyecto artístico” que el solicitante pretende realizar durante su estancia en la Casa de Velázquez, expresando los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca y acompañado de las imágenes que se consideren convenientes. Máximo de 10 MB de tamaño.
- D. Un documento .pdf con una “carta de motivación”, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, expresados en un máximo de 1.200 caracteres.
- E. Ficha de Terceros para aquellas personas físicas que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza. También debe cumplimentarse por quien estando dado de alta con anterioridad, desee



modificar alguno de los datos iniciales.

- F. Anexo II. Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de Beneficiario.

6. PRESENTACIÓN Y PLAZOS

El plazo de recepción de la documentación y las imágenes de la obra a concurso será de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, (Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente).

Se presentará todo **preferiblemente de manera telemática** a través del “Catálogo de trámites” de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de hacerlo presencialmente, se realizará en el Registro de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza en horario de 9 a 14 horas dentro del plazo establecido, así como, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la anulación de la participación en esta convocatoria. En el caso de que la documentación aportada por el/la beneficiario/a sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado/a, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en el “Catálogo de trámites” de <https://dpz.sedelectronica.es>, y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>)

La documentación de las solicitudes que no sean ganadoras, y presentadas de manera presencial, podrán ser retirada por sus autores a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria hasta el 31 de agosto como fecha límite. Transcurrido dicho período de tiempo, si la documentación complementaria a la solicitud no ha sido recogida, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá proceder a su destrucción.



7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de de Subvenciones de Aragón (aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón) en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de esta convocatoria corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

7.1. Emisión de un informe jurídico, de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas en su caso las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen o no los requisitos necesarios para acceder al premio. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

7.2 Designación del Jurado por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (publicándose en el BOPZ), que estará formado por *la Directora de la Casa de Velázquez o representante en quien delegue, la Directora de Estudios para la Académie de France à Madrid, la artista beneficiaria de la beca de la anterior convocatoria, un profesional entre docentes, artistas, críticos o historiadores del arte, y un técnico cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes*, que deberá ser funcionario de Grupo A o persona que le sustituya, que realizará las funciones de secretario, sin voz ni voto, que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los nombres del beneficiario de la beca y un suplente.

7.3. Propuesta de concesión formulada por el jurado debidamente motivada y justificada, con arreglo a los siguientes criterios:

- Calidad artística.
- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El jurado no podrá proponer la partición de la beca o compartido ex-aequo, aunque podrá declarar desierta la misma si no considera con suficientes méritos para la misma a ninguno de los proyectos presentados.

7.4. Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre.

7.5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

7.7. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de la beca de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

7.8. El premio de la beca se abonará en un único pago dentro del año 2026.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (artículo 23 de la ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación del plazo, será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser consultada a través de la <https://dpz.sedelectronica.es>

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.



9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona premiada con la Beca deberá residir en la Casa de Velázquez de Madrid que pondrá a su disposición de manera gratuita un taller necesario para su trabajo.

La persona premiada se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación a Madrid.

Durante su estancia, la persona premiada con la beca se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la Casa de Velázquez y se verá sometida a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su director. Entre estas obligaciones figura la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos.

Se asociará a la persona premiada a la exposición colectiva organizada por la Casa de Velázquez que tiene lugar en París anualmente o donde se estime oportuno. La Casa de Velázquez se hará cargo de los gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por esta.

Asimismo, al finalizar su estancia anual, la persona premiada estará obligada a entregar una obra de su creación a la Casa de Velázquez para que forme parte de su patrimonio artístico, y otra obra a la Diputación Provincial de Zaragoza para su colección de arte.

La persona premiada formará parte del jurado de la siguiente edición de la Beca de Artes Plásticas y Visuales “Casa de Velázquez” de Diputación Provincial de Zaragoza.

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 128 de fecha 6 de junio de 2024).

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

Asimismo, debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de la Beca de Artes Plásticas y Visuales “Casa de Velázquez 2026” se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2023-2027 de fecha 21/09/2023 y sus sucesivas modificaciones.



11. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

12. RENUNCIA Y REINTEGRO

En el supuesto de que el/los ganador/es no cumpliera/n con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de la beca, lo que conllevará a la obligación del ganador/es de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La renuncia al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el participante del mismo en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe de la beca haya sido abonado, la devolución del mismo conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes normas, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.



**ANEXO I – INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN
BECA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES “CASA DE VELÁZQUEZ” 2026**

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código postal:

Nombre del Proyecto:

Documentos que se adjuntan:

Fotocopia del D.N.I. o volante de empadronamiento (en su caso)

Currículum vitae.

Memoria explicativa del proyecto a desarrollar.

Carta de motivación.

Ficha de Terceros (En caso de no haberla presentado en otras ocasiones).

Anexo II. Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de Beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de participación en la BECA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES “CASA DE VELÁZQUEZ” 2026.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/ o procedimiento de subvención. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: infodpz@dpz.es.



BECA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES “CASA DE VELÁZQUEZ”. 2026

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código postal:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS), así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad del art. 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, siendo cierto los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

Autorizo a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y certificado del cumplimiento de las obligaciones por reintegro con Diputación Provincial de Zaragoza.

Autorizo el envío de información sobre los premios de Diputación Provincial de Zaragoza al correo electrónico o dirección postal facilitada. Asimismo, conozco que podré retirar este consentimiento en cualquier momento y con las mismas facilidades con las que lo estoy prestando, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679.

Para que conste a todos los efectos.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/ o procedimiento de subvención. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: infodpz@dpz.es.

